Cartagena de Indias D.T. y C., diciembre de 2020

Señores
CONCEJO DISTRITAL
Ciudad

REFERENCIA: PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 012 "POR EL CUAL SE ESTABLECE UN CONSEJO ACTUANTE PARA LA PAZ "CAPAZ" Y SE DEFINEN RESPONSABILIDADES ÚNICAS A UN ASESOR DEL DESPACHO"

Cordial saludo.

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia de SEGUNDO DEBATE al proyecto de acuerdo de la referencia, "**POR EL CUAL SE ESTABLECE UN CONSEJO ACTUANTE PARA LA PAZ "CAPAZ" Y SE DEFINEN RESPONSABILIDADES ÚNICAS A UN ASESOR DEL DESPACHO".**

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por la Bancada del Partido de la U el día 11 de febrero 2020. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales RODRIGO REYES PEREIRA (Coordinador), JAVIER JULIO BEJARANO y HERNANDO PIÑA ELLES.

La audiencia pública se realizó el día 26 de febrero en las instalaciones del Concejo de Cartagena, seguido se realizó el primer estudio en comisión el día 29 de febrero del presente año.

I. INTERVENCIONES EN AUDIENCIA PÚBLICA

En audiencia pública adelantada el día 26 de febrero de 2020, dentro del trámite reglamentario de la iniciativa, se dieron las siguientes intervenciones:

CONCEJALES:

CESAR PION GONZALEZ

II. OBJETIVOS GENERALES DE LA INICIATIVA SOMETIDA A ESTUDIO:

Mediante este proyecto de acuerdo se pretende brindar el apoyo necesario para el replanteamiento y fortalecimiento de las acciones tendientes a la recuperación integral del joven en riesgo y jóvenes vinculados a grupos de violencia para que sean incluidos con respuestas claras y los proyecten como personas útiles y que aporten a la sociedad.

III. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA SOMETIDA A ESTUDIO:

Los planes de desarrollo que ha tenido el Distrito de Cartagena de Indias han promovido la inclusión social incluyendo en sus ejes, objetivos y metas para el fortalecimiento de la primera infancia, juventud y mujer sin que al día de hoy se pueda mostrar unos resultados alentadores cuantificables en lo siguiente:

1. Hurtos y atracos a mano armada.
2. Agresiones personales
3. Riñas de barrios
4. Violencia contra la mujer,
5. Muertes por pandillismo,
6. Incremento de la desocupación formal,
7. Incremento de consumo de alcohol
8. Incremento consumo drogas alucinógenas.

Los 8 ítems anteriores incrementados cada día en Cartagena deben hacernos reflexionar y aceptar que la forma en que se ha aplicado las políticas públicas por los gobiernos en años anteriores no han sido suficiente o no se han manejado bajo la estricta vigilancia control y monitoreo, fracasando con ello la lucha por los derechos fundamentales y las políticas públicas obligadas en la constitución. Y es la misma carta magna que en sus artículos de aplicación para el régimen Municipal o distrital artículo 311-312-313-314 y 315 nos permite solicitar y hacer uso de las facultades que hoy proponemos a usted señor alcalde.

Parte de este desacierto se potencializa por la dualidad de actividades de las secretarias, por la concentración y multiplicidad de funciones que retardan y eterizan el impacto a lo cual le sumamos; fraccionamiento o nulo monitoreo, carencia de un observatorio propio o en convenio y mucha capacitación suelta que aparenta un cumplimiento del plan de desarrollo.

Se reafirmamos que:

1. La extrema pobreza
2. Crecimiento de la Juventud en ambiente hostil
3. Falta de empleos
4. Poca inversión para satisfacer las necesidades básicas de los ciudadanos. (salud educación, alimentación)
5. Drogadicción y alcoholismo
6. Exclusión de las actividades de recreación y cultura
7. Ausencia de una política pública integral

Continuaran fortaleciendo la frustración y el génesis de referentes y de pedros navajas que conducen a la delincuencia social y que, sumado a la desmovilización y retorno de muchos combatientes, más el dominio y fijación de fronteras por el micro trafico incrementan día a día el enfrentamiento social y la especialización del delito que vemos en las páginas de los noticieros y diarios locales.

Hay un segundo ingrediente que van más allá de la biología del ser humano, que se mimetiza y danza con la sociología y la estructura social, en un matrimonio que procrea una nueva raza codificados por un ADN mutado, y me refiero a sus genes que explicaría que más allá del proceso de la reinserción social habrá que acompañar a muchos en un tratamiento de rehabilitación trasciendo los linderos del tecnicismo y represión de la justicia:

1. **La explicación Biológica**: si bien es cierto que la delincuencia no se hereda, si permite en la repetición de los actos, acostumbrar unos genes que pueden conducir a tendencias físicas y biológicas que favorecerán la disposición de la criminalidad.

2. **La explicación Psicológica**: Los delincuentes presentan conflictos internos, con los cuales se habla ya de enfermedad.

3. **Explicación Sociológica**: pudiéndose dar la delincuencia por la combinación de las dos anteriores, en medio de un ambiente al que se someta la persona en riesgo; desigualdad social, racismo, desintegración familiar, discriminación barrial, discriminación de otra clase social, alcohol, drogas y la nefasta influencia de la desdolarización e impedimento al estudio que lo aparta de cualquier enseñanza de honradez, laboriosidad, estudio, responsabilidad, respeto y solidaridad.

Por tal razón el Concejo coloca en este Proyecto de Acuerdo que ha sido ignorado por administraciones anteriores que posponiendo su estudio en diferentes carteras se desnutre hasta su muerte, mientras crece y se fortalece la delincuencia barrial.

IV. LO PRETENDIDO CON EL PROYECTO DE ACUERDO.

Como lo hemos señalado, por intermedio de este proyecto, se pretende facilitar la colaboración armónica entre el municipio y las demás entidades y órganos del estado. Que sea una instancia de participación ciudadana que permita fomentar la cultura de paz y la reconciliación y se tramite pacíficamente conflictos en sectores sociales acompañando a las comunidades a llegar a consensos y a realizar vigilancia y seguimiento en la implementación de los planes y proyectos y sobretodo que se materialice el compromiso e interacción entre la sociedad y el distrito en aras de consolidar la paz estable y duradera.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **Constitución Política**

Con el fin de cumplir con el mandato constitucional del artículo 22 de la Constitución Política, según el cual la paz es un derecho y deber de obligatorio cumplimiento y en la búsqueda de una paz estable y duradera.

Artículo 67. Establece que "la educación formará al colombiano en el respeto a la paz, los derechos humanos y la democracia".

Artículo 95. Ordena en sus articulados 4, "Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica".

Y numeral 6. "Propender al logro y mantenimiento de la paz ".

Preceptos que resaltan que es deber de la persona y del ciudadano proponer por el logro y mantenimiento de la paz,

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural …

Artículo 312. En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de siete, ni más de veintiún miembros según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva.

Artículo 313. Corresponde a los concejos: ... Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Artículo 314. En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.

Artículo 315. **Artículo 315**. Son atribuciones del alcalde: ... La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

Ley 434 de 1998 articulo 13. Poe el cual se crea el concejo nacional de paz , se otorgan funciones y se distan otras disposiciones.

VI. DE LAS MODIFICACIONE A INCLUIR EN EL PROYECTO DE ACUERDO

En atención a las observaciones realizadas por la Oficina Jurídica del Concejo de Cartagena, presenta modificaciones en el título y articulado del proyecto de acuerdo en el siguiente sentido:

Título "POR EL CUAL SE ESTABLECE UN CONSEJO ACTUANTE PARA LA PAZ "CAPAZ" Y SE DEFINEN RESPONSABILIDADES ÚNICAS A UN ASESOR DEL DESPACHO"

Quedará así:

"POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLITICA PÚBLICA PARA LA PAZ Y SE INSTITUCIONALIZA EL CONSEJO ACTUANTE PARA LA PAZ - CAPAZ EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

Artículo 1° Establézcase e institucionalícese la convocatoria para **CREAR E INSTITUCIONALIZAR UN CONSEJO ACTUANTE PARA LA PAZ "CAPAZ"** y se definen responsabilidades únicas a un asesor del despacho. Que nos conlleve a la inclusión social de los jóvenes en riesgo y vinculados a la violencia.

Quedará así:

Artículo 1°: Adóptese en el Distrito de Cartagena de Indias la política pública para la paz e institucionalícese el CONSEJO ACTUANTE PARA LA PAZ "CAPAZ".

Artículo 2° Esta convocatoria será presidida por el Alcalde Mayor de Cartagena y el Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana de Cartagena quienes invitaran y convocaran semestralmente a:

1. Director de Fiscalías
2. Director CTI
3. Director de Cárceles

4. Personero
5. Procurador regional
6. Contralor Distrital
7. Contralor Departamental
8. Procuradores designados en lo penal
9. Jueces y Magistrados área Penal
10. Director del Bienestar Familiar
11. Obispo
12. representantes de las diferentes religiones
13. comandante de la policía
14. almirante armada nacional
15. ANDI
16. Camacol
17. Cámara de Comercio
18. Medios de comunicación Radio, Televisión, Prensa escrita y virtual
19. Cootelco
20. Asotelca
21. Secretarios de Despachos
22. Gerente y Directores de Institutos Descentralizados
23. Representantes de las Centrales Obreras y Sindicatos
24. Presidentes de Juntas comunales

Quedará así:

Artículo 2°: La aplicación de la política pública para la paz estará a cargo del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias y del CONSEJO ACTUANTE PARA LA PAZ "CAPAZ", consejo que estará integrado por:
1. Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, o su delegado.
2. Secretario (a) General
3. Secretario(a) de Participación Ciudadana
4. Secretaría del Interior y convivencia
5. Director de Distriseguridad

PARÁGRAFO: A las reuniones que se convoquen para implementar y hacerle seguimiento a la pública para la paz, podrán invitarse a los siguientes funcionarios:
1. Director de Fiscalías
2. Director CTI
3. Director de Cárceles
4. Personero
5. Procurador regional
6. Contralor Distrital
7. Contralor Departamental
8. Procuradores designados en lo penal
9. Jueces y Magistrados área Penal
10. Director del Bienestar Familiar
11. Obispo
12. representantes de las diferentes religiones
13. comandante de la policía
14. almirante armada nacional 15. ANDI
16. Camacol
17. Cámara de Comercio
18. Medios de comunicación Radio, Televisión, Prensa escrita y virtual
19. Cootelco
20. Asotelca

21. Secretarios de Despachos
22. Gerente y Directores de Institutos Descentralizados
23. Representantes de las Centrales Obreras y Sindicatos
24. Presidentes de Juntas comunales.

El articulo 3 del Proyecto de acuerdo inicialmente presentado desaparece

El articulo 4 y 5 del Proyecto de acuerdo inicialmente presentado quedan en uno y solo y pasaran a ser el artículo 3

Artículo 4° El designado por el Alcalde debe responder bimestralmente o tantas veces sea necesario acorde a las consideraciones de las tareas presentación de las acciones al Concejo Distrital de Cartagena.

Artículo 5° El designado apoyado en el consejo actuante de paz "CAPAZ" para la inclusión de los jóvenes en riesgo y vinculados a la violencia tendrá las siguientes funciones:

1. Compilar los estudios realizados en el distrito sobre violencia social, pandillismo y jóvenes en riesgos y conflicto armado
2. Gestionar e informar al alcalde para que acorde a sus funciones, normas y pasos administrativos materialice la creación de un observatorio de cultura urbana como sistema indicador y vigilante de los jóvenes en riesgos y vinculados a la violencia, cualificando y evaluado los programas implementados de los jóvenes en riesgo y vinculados a la violencia
3. Diseñar la matriz con base en:
   - Participación en enfrentamiento violento
   - Participación en delitos económicos
   - Consumo de sustancias psicoactivas

Quedará así:

Artículo 3° El consejo actuante de paz "CAPAZ" tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Compilar los estudios realizados en el distrito sobre violencia social, pandillismo y jóvenes en riesgos y conflicto armado

2. Gestionar e informar al alcalde para que acorde a sus funciones, normas y pasos administrativos materialice la creación de un observatorio de cultura urbana como sistema indicador y vigilante de los jóvenes en riesgos y vinculados a la violencia, cualificando y evaluado los programas implementados de los jóvenes en riesgo y vinculados a la violencia

3. Diseñar la matriz con base en:

3.1. Participación en enfrentamiento violento
3.2. Participación en delitos económicos
3.3. Consumo de sustancias psicoactivas
3.4. Ruptura afectiva, educacional

4. Promover acciones conjuntas y coordinadas entre los diferentes sectores e instituciones con el fin de promover la inclusión social

5. Propender acciones que garanticen el acceso a la salud, la educación, recreación y cultura a la población de jóvenes en riesgo y vinculados a la violencia

6. Planificar con empresarios la generación de empleo y capacitación de actividades productivas como oportunidad para la recuperación.

7. Gestionar con ciudadanos la Creación de comités locales para la inclusión social en cada una de las localidades

8. Coordinar con entidades del orden nacional la realización de acciones tendientes a lograr la readaptación del joven en riesgo o vinculado por la violencia
9. Coordinar con el ministerio de defensa Nacional el establecimiento de planes especiales para el otorgamiento de libretas militares a los jóvenes mayores de edad que hayan aceptado la rehabilitación sin que los costos afecten al rehabilitado que permitan su vinculación laboral.
10. Coordinar con la Registraduria Nacional del Estado civil y notarias para cedular en jornadas especiales a los jóvenes en riesgo y vinculados por la violencia
11. Presentar a quienes corresponda la asignación de espacios públicos para actividades lúdicas como plazas y parques para diseñar actividades sostenibles artísticas.
12. Gestionar ante la presidencia de la republica tomar a Cartagena como ciudad piloto para CONSEJO ACTUANTE PARA LA PAZ a desarrollar dada las condiciones de asentamiento de desplazados, pobreza monetaria, ausencia de educación y capital de uno de los departamentos más azotados en la historia por la violencia de los actores del conflicto.
13. Las demás que le sean asignadas por el alcalde mayor del distrito de Cartagena
14. Convocar semestralmente al consejo actuante para la paz, reunión que se efectuaran en un salón amplio con capacidad para todos los integrantes en donde se evaluaran las políticas del semestre, se discutirán y se proyectaran trabajos organizados.
15. El alcalde de acuerdo a las normas, espacios de contratación, especialidad y u oficio, de los jóvenes que participaron en el consejo actuante de paz considerara con los miembros del consejo actuante para la paz tener en cuenta a las personas jóvenes inmersas en el proceso que demostraron disposición para ser vinculadas en ordenes de prestaciones de servicios que requiera el distrito

El articulo 6 del proyecto de Acuerdo inicialmente presentado pasa a ser el artículo 4.

Por todo lo anterior, los ponentes del proyecto de acuerdo consideran que el articulado que se debe someter a votación es el siguiente:

ARTÍCULO 1°: Adóptese en el Distrito de Cartagena de Indias la política pública para la paz e institucionalícese el CONSEJO ACTUANTE PARA LA PAZ "CAPAZ".

ARTÍCULO 2°: La aplicación de la política pública para la paz estará a cargo del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias y del CONSEJO ACTUANTE PARA LA PAZ "CAPAZ", consejo que estará integrado por:
1. Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, o su delegado.
2. Secretario (a) General
3. Secretario(a) de Participación Ciudadana
4. Secretaría del Interior y convivencia
5. Director de Distriseguridad

PARÁGRAFO: A las reuniones que se convoquen para implementar y hacerle seguimiento a la pública para la paz, podrán invitarse a los siguientes funcionarios:
1. Director de Fiscalías
2. Director CTI
3. Director de Cárceles
4. Personero
5. Procurador regional
6. Contralor Distrital

7. Contralor Departamental
8. Procuradores designados en lo penal
9. Jueces y Magistrados área Penal
10. Director del Bienestar Familiar
11. Obispo
12. representantes de las diferentes religiones
13. comandante de la policía
14. almirante armada nacional 15. ANDI
16. Camacol
17. Cámara de Comercio
18. Medios de comunicación Radio, Televisión, Prensa escrita y virtual
19. Cootelco
20. Asotelca
21. Secretarios de Despachos
22. Gerente y Directores de Institutos Descentralizados
23. Representantes de las Centrales Obreras y Sindicatos
24. Presidentes de Juntas comunales.

ARTICULO 3: El consejo actuante de paz "CAPAZ" tendrá entre otras las siguientes funciones:
1. Compilar los estudios realizados en el distrito sobre violencia social, pandillismo y jóvenes en riesgos y conflicto armado
2. Gestionar e informar al alcalde para que acorde a sus funciones, normas y pasos administrativos materialice la creación de un observatorio de cultura urbana como sistema indicador y vigilante de los jóvenes en riesgos y vinculados a la violencia, cualificando y evaluado los programas implementados de los jóvenes en riesgo y vinculados a la violencia
3. Diseñar la matriz con base en:
    3.1. Participación en enfrentamiento violento
    3.2. Participación en delitos económicos
    3.3. Consumo de sustancias psicoactivas
    3.4. Ruptura afectiva, educacional
4. Promover acciones conjuntas y coordinadas entre los diferentes sectores e instituciones con el fin de promover la inclusión social
5. Propender acciones que garanticen el acceso a la salud, la educación, recreación y cultura a la población de jóvenes en riesgo y vinculados a la violencia
6. Planificar con empresarios la generación de empleo y capacitación de actividades productivas como oportunidad para la recuperación.
7. Gestionar con ciudadanos la Creación de comités locales para la inclusión social en cada una de las localidades
8. Coordinar con entidades del orden nacional la realización de acciones tendientes a lograr la readaptación del joven en riesgo o vinculado por la violencia
9. Coordinar con el ministerio de defensa Nacional el establecimiento de planes especiales para el otorgamiento de libretas militares a los jóvenes mayores de edad que hayan aceptado la rehabilitación sin que los costos afecten al rehabilitado que permitan su vinculación laboral.
10. Coordinar con la Registraduria Nacional del Estado civil y notarias para cedular en jornadas especiales a los jóvenes en riesgo y vinculados por la violencia
11. Presentar a quienes corresponda la asignación de espacios públicos para actividades lúdicas como plazas y parques para diseñar actividades sostenibles artísticas.
12. Gestionar ante la presidencia de la republica tomar a Cartagena como ciudad piloto para CONSEJO ACTUANTE PARA LA PAZ a desarrollar dada las condiciones de asentamiento de desplazados, pobreza monetaria, ausencia de educación y capital

de uno de los departamentos más azotados en la historia por la violencia de los actores del conflicto.
13. Las demás que le sean asignadas por el alcalde mayor del distrito de Cartagena
14. Convocar semestralmente al consejo actuante para la paz, reunión que se efectuaran en un salón amplio con capacidad para todos los integrantes en donde se evaluaran las políticas del semestre, se discutirán y se proyectaran trabajos organizados.
15. El alcalde de acuerdo a las normas, espacios de contratación, especialidad y u oficio, de los jóvenes que participaron en el consejo actuante de paz considerara con los miembros del consejo actuante para la paz tener en cuenta a las personas jóvenes inmersas en el proceso que demostraron disposición para ser vinculadas en ordenes de prestaciones de servicios que requiera el distrito

Artículo 4° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

VII. CONCLUSIONES.

En ese orden de ideas, y atendiendo las anteriores consideraciones, presentamos **PONENCIA POSITIVA DE SEGUNDO DEBATE** al proyecto de Acuerdo en estudio, con las modificaciones incluidas en su texto, para ser consideradas para su estudio.

Atentamente,

RODRIGO REYES PEREIRA
Coordinador

JAVIER JULIO BEJARANO
Ponente

HERNANDO PIÑA ELLES
Ponente